



AUDITORÍA GENERAL

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría **Con Informe Ejecutivo**

Proyecto N° 4.25.16 **Concesión de Publicidad en el Espacio Público** **a Título Oneroso**

Auditoría de Desempeño **Período 2024**

Informe Final, agosto 2025

BUENOS AIRES - SEPTIEMBRE 2026

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidenta

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

CÓDIGO DE PROYECTO: 4.25.16

NOMBRE DEL PROYECTO: Concesión de publicidad en el espacio público a título oneroso

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2024

EQUIPO DESIGNADO:

Directoras de Proyecto:

Dra. Lucila Moyano (Contadora Pública)

Dra. Viviana Sánchez (Contadora Pública)

Supervisora: Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: evaluar la economía, eficiencia, eficacia y transparencia con relación a las concesiones de publicidad a título oneroso en el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires

Programa N° 93- Concesiones y Permisos					
ACTIVIDADES		CRÉDITO		DEVENGADO	% EJECCIÓN N (sobre Crédito Vigente)
		ORIGINAL	VIGENTE		
N°	Descripción	cifras expresadas en pesos			
1000	Conducción	212.244.628,00	279.952.773,00	270.789.137,85	96,73%
2000	Administración y Servicios generales	104.104.780,00	96.487.377,00	68.463.854,93	70,96%
10000	Otorgamiento y control de concesiones	148.169.078,00	309.382.703,00	298.614.710,55	96,52%
TOTALES PROGRAMA		464.518.486,00	685.822.853,00	637.867.703,33	93,01%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2024 y SIGAF

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 9 de septiembre de 2026

Código de Proyecto: 4.25.16

Denominación del Proyecto: Concesión de publicidad en el espacio público a título oneroso

Tipo de auditoría: de desempeño

Dirección General: Dirección General de Economía, Hacienda y Finanzas

Período bajo examen: 2024

Objeto de la auditoría: Concesión en el espacio público a título oneroso; Unidad Ejecutora N° 3188 (Dirección General de Concesiones y Permisos) de la Jurisdicción N° 60 (Ministerio de Hacienda y Finanzas) y Unidad Ejecutora N° 7166 (Dirección General de Obras en vías peatonales) de la Jurisdicción N° 35 (Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana), cuyo presupuesto para el ejercicio auditado es:

Crédito original: \$ 148.169.078,00; Crédito vigente: \$ 309.382.703,00; Devengado: \$ 298.614.710,55.-

Objetivo de la auditoría: evaluar la economía, eficiencia, eficacia y transparencia con relación a las concesiones de publicidad a título oneroso en el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires.

Alcance: evaluar:

- a) el cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración de los cánones provenientes de las concesiones de publicidad a título oneroso en el espacio público;
- b) los objetivos institucionales en términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

La revisión se realizó de la siguiente manera:

- a) *estudio global del universo de actuaciones*, a fin de analizar el marco general de la tarea a desarrollar y, auditar específicamente, el canon abonado por las empresas concesionarias en el período 2024:
 - a.1.- Expediente Electrónico N° 25.984.065-MGEYA-DGCONC-2016;
 - a.2.- Expediente Electrónico N° 25.984.199-MGEYA-DGCONC-2016;
 - a.3.- Expediente Electrónico N° 25.984.335-MGEYA-DGCONC-2016;

- b) *evaluación de Informes de auditoría previos*, con el objeto de obtener una información más precisa sobre las contrataciones, teniendo en cuenta que el presente trabajo tiene como sustento una Licitación Pública que data del año 2006, y que no es posible acceder a los Expedientes principales por encontrarse en sede de un Juzgado criminal de Instrucción:
- b.1.- Informe AGCBA N° 7.11.06 (Adquisición de mobiliario urbano, auditoría legal y financiera, ejercicio 2010): comprende el análisis de legalidad del proceso licitatorio que dio origen a la contratación que se encuentra vinculada al objeto de esta auditoría;
 - b.2.- Informe AGCBA N° 4.17.04 (Concesiones de la CABA, auditoría integral, desde el inicio de la concesión hasta el 31-12-16): en la parte pertinente, ya que no todos los contratos evaluados en esa oportunidad resultan ser de importancia para el actual objeto. No obstante, abarca prórrogas del contrato bajo análisis;
 - b.3.- Informe AGCBA N° 1.23.07 (Dirección General de Obras en vías peatonales: instalación, mantenimiento y conservación de elementos de mobiliario urbano para explotación publicitaria, auditoría de gestión, ejercicio 2022): evalúa el funcionamiento de la mencionada Dirección General en cuanto su vinculación con la misma Licitación Pública.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 09-01-25 hasta el 16-07-25.

Limitaciones al alcance:

- 1.- No fue posible determinar a los responsables del Gobierno de la Ciudad ni los mecanismos que se utilizan para el control del efectivo uso del mobiliario urbano con fines de explotación publicitaria por parte de las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-06.

Teniendo en cuenta que la facturación de esas sociedades, derivada de dicha actividad, incide directamente en ingresos para el erario público, no puede emitirse opinión sobre la razonabilidad de las recaudaciones obrantes en los Expedientes analizados.

Observaciones relevantes:

(Observación para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)

- 1.- **La gestión de la ejecución de los contratos bajo análisis está diversificada de tal manera que dificulta el control de su cumplimiento en los distintos aspectos, ya que:**
 - a) **se definieron diferentes autoridades de aplicación: para la percepción del canon (Dirección General de Concesiones y Permisos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas) y para el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios (Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana);**

- b) la responsabilidad respecto de algunos temas del contrato se torna ambigua.
- 2.- Se advierte una ausencia de control adecuado por parte del Gobierno de la CABA, a través de sus Organismos competentes, respecto de la verificación de los ingresos anuales presentados por las empresas concesionarias, a saber:
- a) la Dirección General de Concesiones y Permisos efectúa el cálculo del canon sólo a partir de constancias de facturación certificadas por profesionales independientes contratados por las propias sociedades anónimas que deben pagarlo;
 - b) no obran constancias en las actuaciones correspondientes que se hayan utilizado precios de mercado a los fines de la comparación y posterior aprobación de los datos informados, ni otro mecanismo alternativo por parte la Administración;
 - c) no se registran auditorías internas sobre los presentes contratos de concesión.
- (Observación para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)
- 3.- No fue actualizado el monto del anticipo del canon (mensual, de \$ 350.000) desde el 04-10-18 hasta la fecha de finalización de las tareas del presente Informe (julio 2025), si bien fue solicitado expresamente en el año 2023 al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, ni obra pronunciamiento alguno de dicha autoridad sobre esta propuesta en cada uno de los Expedientes.
- 4.- No se encuentran acreditados:
- a) *en los actos administrativos respectivos:* los motivos que justifiquen el otorgamiento de los planes de facilidades de pago en 3 cuotas para que las empresas regularicen el canon diferencial correspondiente al período 01- 02-24 / 31-01-25;
 - b) *en las actuaciones:*
 - b.1.- registros formales del análisis de la ecuación económico financiera que se vería alterada en caso de abonar, las concesionarias, las sumas adeudadas en un único pago;
 - b.2.- detalle del cálculo de los intereses sobre las cuotas pactadas.
- 5.- No consta en el 100% de los Expedientes (cantidad: 3) el instrumento que acredita la ampliación de la póliza de seguro de caución que garantice el cumplimiento de la deuda reconocida en los términos de la observación anterior. Se advierte una demora de 21 días.

Conclusión:

Del análisis efectuado sobre la concesión de publicidad en el espacio público a título oneroso vinculada a la Licitación Pública N° 1-MMAGC-2006 es importante señalar que no ha sido posible identificar el/los Organismo/s que, en el ámbito del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, posee/n competencia/s para controlar la explotación publicitaria en el mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, no puede emitirse una opinión fundada respecto de su adecuado uso y óptima administración por parte de las empresas concesionarias. No puede soslayarse que, si la facturación de esta línea de negocio en cada una de ellas es la base para el cálculo del monto efectivo que debe ingresarse al erario público, la ambigüedad y/o ausencia de definición sobre la responsabilidad de este control, puede generar implicancias económicas adversas para la Administración.

Por otra parte, esta Auditoría ha detectado desvíos significativos entre el incremento del índice de precios al consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPC-CABA) y el aumento de los ingresos netos informados por los concesionarios en idéntico período (2018-2024), disparidad que no se encuentra justificada ya que la Dirección General de Concesiones y Permisos (dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas) no realiza ninguna evaluación de las facturaciones declaradas por las mentadas empresas, ni estudios comparativos con otras variables económicas que permitan determinar la razonabilidad de los ingresos percibidos por el Gobierno local.

Asimismo, es importante destacar que no se llevan a cabo actualizaciones periódicas del canon mensual que deben abonar las empresas en concepto de adelantos en cada ejercicio (se ha modificado 2 veces entre 2009 y 2018, año en que se determinó la cuota que se ingresa en la actualidad: \$ 350.000), situación que deviene en un perjuicio financiero. Posteriormente, para la cancelación del canon diferencial (cuyo propósito es ajustar las cifras de acuerdo a la facturación anual, previa deducción de los anticipos mencionados), se aprueban planes de facilidades de pago mediante actos administrativos carentes de motivación y sin acreditar, en las actuaciones pertinentes, los fundamentos que avalan tales decisiones.

Por último, si se tiene en cuenta que el plazo de vigencia de las concesiones bajo análisis ha sido extendido hasta el 31-01-34, puede advertirse la importancia de adoptar medidas tendientes a subsanar los temas señalados a fin de lograr una mejora en la gestión futura de estos contratos, con el objetivo de garantizar tanto el equilibrio de la ecuación económico financiera de los entes privados como el resguardo de ingresos razonables para el Gobierno de la CABA.

Palabras Claves:

Concesión - Publicidad - Mobiliario - Canon - Prórroga

PROYECTO DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONCESIÓN DE PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO A TÍTULO ONEROSO”
PROYECTO N° 4.25.16

DESTINATARIO

Señora
 Presidenta
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Dra. Clara Muzzio
 S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 de la Ciudad de Buenos Aires (arts. 131, 132 y 136) relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad y la Resolución CS N° 2024-195-E-AGCBA-AGMIG, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de las Direcciones Generales de Concesiones y Permisos (DGCOYP) y de Obras en vías peatonales (DGOVP), dependientes de los Ministerios de Hacienda y Finanzas (MHYF) y Espacio Público e Higiene Urbana (MEPHU), respectivamente, con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto¹

Concesión en el espacio público a título oneroso; Unidad Ejecutora N° 3188 (Dirección General de Concesiones y Permisos) de la Jurisdicción N° 60 (Ministerio de Hacienda y Finanzas) y Unidad Ejecutora N° 7166 (Dirección General de Obras en vías peatonales) de la Jurisdicción N° 35 (Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana).

Programa N° 93- Actividad 10000-Otorgamiento y control de concesiones					
INCISO		CRÉDITO		DEVENGADO	% EJECUCIÓN (sobre Crédito Vigente)
		ORIGINAL	VIGENTE		
N°	Descripción	cifras expresadas en pesos			
1	Gastos en personal	120.957.356,00	245.004.465,00	245.004.459,80	100,00%
2	Bienes de consumo	596.744,00	966.825,00	427.811,44	44,25%
3	Servicios no personales	26.614.978,00	63.411.413,00	53.182.439,31	83,87%
TOTALES		148.169.078,00	309.382.703,00	298.614.710,55	96,52%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2024 y SIGAF

¹ Según ME-2025-00014488-AGCBA-DTACO del 12-06-25.

II.- Objetivo

Evaluar la economía, eficiencia, eficacia y transparencia con relación a las concesiones de publicidad a título oneroso en el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires.

III.- Alcance

Evaluar:

- 1) el cumplimiento de las cláusulas contractuales, control, cobro y registración de los cánones provenientes de las concesiones de publicidad a título oneroso en el espacio público;
- 2) los objetivos institucionales en términos de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Resolución CS N° 2024-164-E-AGCBA-AGMIG, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) entrevistas;
- c) relevamiento y evaluación del funcionamiento de los Organismos involucrados en el circuito administrativo de concesión de publicidad sobre mobiliario urbano y cobro del canon;
- d) análisis del Presupuesto de cada una de las áreas involucradas según el objeto de la presente auditoría;
- e) verificación de los datos provenientes del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF) y la Cuenta de Inversión 2024;
- f) compulsas de actuaciones;
- g) examen de documentación respaldatoria;
- h) cálculos aritméticos y pruebas globales;
- i) solicitud de información a terceros involucrados en la materia auditada;
- j) análisis de la razonabilidad de la evolución del canon y de las prórrogas concedidas.

La revisión se realizó de la siguiente manera:

- a) *estudio global del universo de actuaciones*, a fin de analizar el marco general de la tarea a desarrollar y, auditar específicamente, el canon abonado por las empresas concesionarias en el período 2024:
 - a.1.- Expediente Electrónico N° 25.984.065-MGEYA-DGCONC-2016;
 - a.2.- Expediente Electrónico N° 25.984.199-MGEYA-DGCONC-2016;
 - a.3.- Expediente Electrónico N° 25.984.335-MGEYA-DGCONC-2016;
- b) *evaluación de Informes de auditoría previos*, con el objeto de obtener una información más precisa sobre las contrataciones, teniendo en cuenta que el

presente trabajo tiene como sustento una Licitación Pública que data del año 2006, y que no es posible acceder a los Expedientes principales por encontrarse en sede de un Juzgado criminal de Instrucción²:

- b.1.- Informe AGCBA N° 7.11.06 (Adquisición de mobiliario urbano, auditoría legal y financiera, ejercicio 2010): comprende el análisis de legalidad del proceso licitatorio que dio origen a la contratación que se encuentra vinculada al objeto de esta auditoría;
- b.2.- Informe AGCBA N° 4.17.04 (Concesiones de la CABA, auditoría integral, desde el inicio de la concesión hasta el 31-12-16): en la parte pertinente, ya que no todos los contratos evaluados en esa oportunidad resultan ser de importancia para el actual objeto. No obstante, abarca prórrogas del contrato bajo análisis;
- b.3.- Informe AGCBA N° 1.23.07 (Dirección General de Obras en vías peatonales: instalación, mantenimiento y conservación de elementos de mobiliario urbano para explotación publicitaria, auditoría de gestión, ejercicio 2022): evalúa el funcionamiento de la mencionada Dirección General en cuanto su vinculación con la misma Licitación Pública.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 09-01-25 hasta el 16-07-25.

IV.- Limitaciones al alcance

- 1.- No fue posible determinar a los responsables del Gobierno de la Ciudad ni los mecanismos que se utilizan para el control del efectivo uso del mobiliario urbano con fines de explotación publicitaria por parte de las empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-06.

Teniendo en cuenta que la facturación de esas sociedades, derivada de dicha actividad, incide directamente en ingresos para el erario público, no puede emitirse opinión sobre la razonabilidad de las recaudaciones obrantes en los Expedientes analizados.

V.- Aclaraciones Previas

A) MARCO NORMATIVO

La Ley 2936 del 20-11-08³ regula las condiciones de la actividad publicitaria exterior con el fin de proteger, promover y mejorar los valores del paisaje urbano y la imagen de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En consecuencia, clasifica la publicidad según diferentes criterios; define las condiciones para su instalación por zonas o Distritos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-CABA (asimilables al Código de Planeamiento

² Para mayor detalle, ver Capítulo V “Aclaraciones previas”, ítem A) Marco normativo.

³ B.O.C.B.A. N° 3248.

Urbano) o lugares en que serán dispuestas; establece los plazos de vigencia de los permisos, la documentación que debe ser presentada para su aprobación y el régimen de sanciones ante posibles incumplimientos. No obstante, cabe aclarar que en todos los casos, se trata de permisos de uso precario⁴, gratuitos. Es decir, no son concesiones por las cuales el permisionario debe pagar un canon⁵ al Gobierno de la CABA.

Por su parte, mediante Ley N° 468 del 04-08-00⁶, modificada parcialmente por la Ley N° 1083 del 25-09-03⁷, se aprobó el llamado a Licitación Pública, por parte del Poder Ejecutivo y por un plazo máximo de 10 años, para la fabricación, instalación, mantenimiento y conservación de los elementos de mobiliario urbano a emplazar en la vía pública, susceptibles de explotación publicitaria.

Se describen a continuación, los diferentes procesos llevados a cabo a fin de dar cumplimiento a la mentada Ley:

- suscripción de un convenio con la Sociedad Central de Arquitectos para la realización de un Concurso Público Nacional para el diseño de todos los elementos del mobiliario urbano y equipamiento para la CABA⁸ (año 2005);
- Licitación Pública N° 16-MMAGC-2005: fue dejada sin efecto⁹, tras varias consultas técnicas elaboradas por los adquirentes de los pliegos y acciones de amparo iniciadas por algunas empresas del sector publicitario y de la Asociación Argentina de Empresas de Publicidad Exterior ante los Tribunales Contencioso Administrativos de la CABA¹⁰;
- aprobación del Pliego de bases y condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas¹¹;

⁴ Autorización que se concede para realizar ciertas actividades con el fin de generar movimiento económico: letreros, toldos, estructuras sobre terrazas, indicadores de servicios, entre otros. Son otorgados, de acuerdo a las características de los permisos, por las siguientes Direcciones Generales (puede tratarse de una única intervención o una combinación de ellas):

- Permisos y Ferias (DGPF): dependiente de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana;
- Habilitaciones y Permisos (DGHP): en la órbita de la Agencia Gubernamental de Control (Organismo fuera de nivel perteneciente al Ministerio de Justicia);
- Interpretación Urbanística (DGIUR): bajo dependencia de la Subsecretaría de Gestión Urbana, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gobierno.

⁵ Importe que, en forma periódica y de acuerdo a las pautas que se establece en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares debe abonar un Concesionario al Concedente por el gerenciamiento del uso y/o explotación de un bien, derecho o servicio.

⁶ B.O.C.B.A. N° 1026.

⁷ Publicada en B.O.C.B.A. N° 1802, exige que el diseño del mobiliario urbano garantice aspectos de seguridad, durabilidad, facilidad de mantenimiento e implantación y ratifica los términos de la Ley N° 844 mediante la cual se fijaban pautas de utilidad, estética, materialidad y preferencia por el origen nacional de los elementos.

⁸ En cumplimiento de la Ley N° 1083 (art. 1).

⁹ Mediante Decreto N° 409-GCABA-06 del 28-04-06 (B.O.C.B.A. N° 2429).

¹⁰ Una medida cautelar ordenaba la suspensión del acto de apertura de dicha Licitación.

¹¹ Decreto N° 989-GCABA-06 del 21-07-06 (B.O.C.B.A. N° 2490).

- aprobación de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-06 para la contratación de la concesión destinada a la fabricación y/o provisión, instalación, mantenimiento, conservación y retiro del mobiliario urbano de la CABA y la adjudicación por un período de 10 años a:
 - Publicidad Sarmiento S.A.;
 - Grupo al Sur S. A. UTE;
 - PC Publicidad S.A.¹².

En esta instancia es preciso aclarar algunos conceptos y modificaciones posteriores a la adjudicación:

a) el **mobiliario urbano** comprende:

- contenedores para residuos urbanos reciclables;
- refugios para espera de transporte público de pasajeros (colectivos, taxis y centros de trasbordo);
- paneles electrónicos de lectura dinámica para información general;
- soportes para información institucional;
- señales de paradas de transporte público de pasajeros (postes de colectivos y taxis);
- señales con nomenclatura de arterias en avenidas y calles principales;
- pantallas transiluminadas (PPL) para información pública y publicidad comercial con panel electrónico de lectura dinámica;
- pantallas transiluminadas para información turística (PPLT);
- pantallas transiluminadas (Tótem) para información pública y publicidad comercial;
- pantallas publicitarias tradicionales (CPM) para la fijación de afiches;
- soportes para bicicletas;
- asientos;
- puestos de información turística;
- quioscos de diarios y venta de flores¹³.

Es necesario tener en cuenta que aquéllos que no son explotados publicitariamente no estarán incluidos en el presente trabajo de auditoría.

- b) Se denomina **Unidad Funcional Territorial (UFT)** a cada una de las unidades que comprenden todos y cada uno de los elementos de mobiliario urbano otorgados a los 3 concesionarios. No responden a una zona geográfica determinada de la CABA, ni se identifican con barrios o Comunas. Cada elemento en sí mismo funciona como una UFT. En consecuencia, la concesión se asigna por tercios iguales para cada tipo de mobiliario con identificación de arteria, altura, soporte y observaciones relacionadas a cada localización.

¹² Decreto N° 142-GCABA-09 del 02-03-09 (B.O.C.B.A. N° 3131).

¹³ Incorporados por Ley N° 4484 del 20-12-12 (B.O.C.B.A. N° 4085).

Los registros documentales que respaldan la asignación inicial para cada empresa¹⁴ se encontraban, al cierre de las tareas de auditoría, en la sede del Juzgado Criminal de Instrucción N° 49, Secretaría N° 169 (causa N° 15687/07 caratulada "Publicidad Sarmientos y Otros s/ Estafa"). La DGOVP proporcionó un detalle de las concesiones en formato Excel como material alternativo.

- c) Se designaron como **autoridades intervinientes**¹⁵ (denominaciones y dependencias de las reparticiones vigentes al momento de la aprobación de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-06):
- al Ministerio de Ambiente y Espacio Público como autoridad de aplicación¹⁶, Organismo que suscribió los contratos respectivos;
 - a la Dirección General de Concesiones, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico¹⁷, como autoridad de control y percepción del canon¹⁸.
- d) La **vigencia de las concesiones** ha presentado modificaciones, en virtud de sucesivas normas, documentos y actos administrativos emanados de autoridades competentes en cada caso:
- **Resolución N° 835-GCABA-MAYEPGC-10** del 01-07-10: se suspendió la ejecución de los 3 contratos suscriptos como resultado de la Licitación Pública N°1-MMAGC-06. Su motivación, respecto de Publicidad Sarmiento S.A., residía en una medida cautelar dictada por la Justicia. En los 2 casos restantes, por diferencias de diseños en los prototipos que impedía avanzar con la suscripción de las actas de inicio de servicios.

En consecuencia, se otorgaron permisos de uso precario onerosos.

- **Resolución N° 1.350-GCABA-MAYEPGC-11** del 17-11-11: se aprobaron los prototipos patrón de los elementos de mobiliario urbano presentados por las empresas adjudicatarias.
- **Actas de inicio del contrato de concesión de servicios** vinculadas a la Licitación bajo análisis (suscriptas el 23-11-11, con **fecha de inicio efectivo: 01-02-12**).
- **Actas acuerdos (Addendas al contrato de concesión** ya mencionado, suscriptas el **12-04-17**): se aumentaron y redujeron elementos de mobiliario urbano que no afectaban las condiciones del contrato original.

¹⁴ Expedientes N° 22.676/06 y 49.273/06. Para mayor detalle sobre el análisis legal de esta contratación se remite al Informe AGCBA N° 7.11.06 (Adquisición de mobiliario urbano, auditoría legal y financiera, ejercicio 2010).

¹⁵ Decreto N° 142-GCBA-09 (art. 3).

¹⁶ Para el período auditado: Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, a través de la Dirección General de Obras en vías peatonales.

¹⁷ Dirección General de Concesiones y Permisos en la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas para el año 2024.

¹⁸ Contratos de concesión, Cláusula décima.

- **Ley N° 5.954/18** del 22-03-18¹⁹: se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, para **prorrogar el período de la concesión por 7 años**, en virtud del desequilibrio de la ecuación económico-financiera de las adjudicatarias, originadas por la incorporación de publicidad en el "Sistema de Transporte Público en Bicicleta", la implementación del "Sistema de Transporte Público por Automotor Masivo, Rápido, Diferenciado y en Red - Metrobús de Buenos Aires (MBA)", la aplicación del Código de Tránsito y Transporte de la CABA con relación a la distancia de paradas de colectivos de pasajeros, entre otras.

Es importante señalar que la mentada Ley se sancionó como resultado de varias etapas:

- presentaciones de las concesionarias aduciendo el quiebre de la ecuación económico financiera del contrato;
 - suscripción de Convenio Específico de colaboración entre la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) y el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (registrado bajo el N°18575129/18) a fin de evaluar la información presentada por ambas partes, las variables que pudieran haber afectado el contrato, las modificaciones del mismo, estimar los tiempos de prórroga necesarios para recomponer la ecuación económico financiera si hubiera sido afectada, entre otros temas;
 - análisis jurídicos y fácticos de la propia Administración que ajustaron el monto del desequilibrio a 7,83 años con relación a los 8,19 años estimados según el Informe de la UNSAM;
 - derivación del planteo ante el Poder Legislativo de la Ciudad para que evaluara y resolviera sobre la admisibilidad del reclamo.
- **Actas acuerdos suscriptas el 26-09-18** que comprenden:
 - instrumentación de la prórroga en cumplimiento de la Ley N° 5.954/18 (**nuevo plazo de vencimiento de la concesión: 31-01-29**);
 - compromiso de inversión de las empresas adjudicatarias que se materializará a través de la fabricación, instalación y mantenimiento de elementos incorporados a la licitación;
 - prórroga de 3 meses para el cumplimiento del cronograma de instalación de los elementos de las Addendas suscriptas el 12-04-17.
 - **Ley N° 6.301/20** del 07-05-20²⁰: se declaró la emergencia económica y financiera de la Ciudad de Buenos Aires hasta el 31-12-20.

¹⁹ B.O.C.B.A. N° 5351.

²⁰ B.O.C.B.A. N° 5867.

“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- **Ley N° 6.384/20** del 10-12-20²¹: se prorrogó la declaración de emergencia económica y financiera de la CABA hasta el 31-12-21 (art. 9 de la Ley de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2021).
- **Actas acuerdos (Addendas al contrato de concesión** ya señalado suscriptas el **05-11-21**) que abarcan:
 - instrumentación de **prórroga de 5 años** bajo el amparo de las 2 Leyes mencionadas anteriormente (**nuevo plazo de vencimiento de la concesión: 31-01-34**);
 - modificaciones en la ejecución del contrato de concesión que incluye aumentos y disminuciones de elementos de mobiliario urbano e inversión directa del concesionario.
- **Actas acuerdos (Addendas al contrato de concesión** firmadas el **23-08-22**): se reemplazaron pantallas publicitarias del Barrio Puerto Madero de la CABA (según orden de servicio del 06-09-13) por la instalación de Tótems Led (relación de la sustitución: 1 Tótem por cada 3 pantallas).

De acuerdo a la reseña anterior, puede destacarse que que, si bien el plazo de duración original de los contratos era de 10 años²², han estado vigentes y se han extendido por 22 años y 2 meses²³, sin considerar el otorgamiento previo de permisos de uso precario onerosos por 2 años y 5 meses²⁴.

Estas prórrogas han sido otorgadas al amparo de Leyes de emergencia económica y/o para recomponer la ecuación económico financiera de las empresas ante cambios en los tipos de soportes y formas de publicidad exigidas, por incorporación de nuevos medios de transporte en la Ciudad, entre otros.

Si se tiene en cuenta el dinamismo que todo éjido urbano de las características de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presenta y que es previsible que su desarrollo y mejoras continúen, es dable advertir que las situaciones antes descriptas pueden reiterarse en forma indefinida.

En consecuencia, se elude la convocatoria de un nuevo proceso licitatorio que debe garantizar, entre otros principios, la concurrencia de nuevos oferentes y la transparencia de la Administración.

²¹ B.O.C.B.A. N° 6024.

²² Pliego de Bases y Condiciones Particulares (art. 10) y Contratos de concesión (Cláusula cuarta).

²³ Desde el 01-12-12 (fecha efectiva de inicio según actas) hasta el 31-01-34 (de acuerdo a las Addendas a los contratos de concesión suscriptas el 05-11-21).

²⁴ Resolución N° 835-GCABA-MAYEPGC-10 del 01-07-10 hasta el 01-12-12.

B) ASPECTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1-MMAGC-2006

Se instrumentó bajo la modalidad de concesión a partir de la cual:

a) el Gobierno de la CABA:

- a través del Poder Ejecutivo, debe emitir un certificado de homologación con anterioridad a la instalación de los diferentes elementos en la vía pública;
- conserva la propiedad del mobiliario urbano diseñado, fabricado, provisto, instalado, mantenido, conservado y retirado por las empresas adjudicatarias;
- puede disponer de todos y cada uno de los elementos sometidos a concesión desde el momento de su instalación;
- otorga un derecho a dichas empresas para explotar algunos de esos bienes como espacios publicitarios por un tiempo determinado (tal como se desarrolló en la reseña normativa, el plazo original era de 10 años y vencía el 31-01-22; actualmente se ha prorrogado hasta el año 2034);
- debe supervisar y aprobar por escrito, dentro de los 30 días, los datos proporcionados por el concesionario en materia de facturación por publicidad, los que podrán ser verificados y controlados, utilizando precios de mercado a los fines de la comparación y aprobación de la información presentada;
- podrá determinar de oficio el monto que las empresas adjudicatarias deberían abonar en concepto de canon, en caso de verificarse suministro malicioso de información errónea, dado que dicha inexactitud es equiparable a la falta de pago;

b) el concesionario:

- percibe los ingresos derivados de la explotación comercial directa (con publicidad) del mobiliario urbano como retribución por los servicios (diseño, fabricación, instalación, mantenimiento y conservación de dichos elementos de la vía pública);
- asume la responsabilidad por daños ante terceros;
- debe llevar una facturación individual para este negocio;
- tiene la obligación de informar trimestralmente, el monto de facturación por publicidad por cada elemento de mobiliario que lo permita y el porcentaje de ocupación que forma parte de su Unidad Funcional Territorial;
- abona un canon anual global cuyo monto debe ser representativo de la rentabilidad del emprendimiento. Se fijó en el 15% de la facturación anual derivada de la explotación comercial de los elementos a cargo del concesionario dentro de su UFT, con un mínimo anual de \$ 3.300.000 (monto al momento de la adjudicación: marzo de 2009). Debe pagar la doceava parte del canon mínimo, por mes adelantado y durante la totalidad de la vigencia del contrato. El último mes de cada año de concesión, debe cubrir la diferencia entre dicho 15% y el canon mínimo anual, si éste resultara superior.

C) PARTES INTERVINIENTES EN MATERIA DE PUBLICIDAD (onerosa)

C.1.- Por el Gobierno de la CABA (concedente):

- **Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana:** tiene a su cargo designación del Organismo responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, sin perjuicio de las responsabilidades primarias que le competen a las diversas áreas de control del Gobierno de la Ciudad sobre las actividades que desarrollen los mismos²⁵.
- **Dirección General de Concesiones y Permisos** (dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles en la órbita del Ministerio de Hacienda y Finanzas) (ver **Anexo II**): interviene únicamente en la gestión de los cánones correspondientes a los contratos celebrados por la DGOVP²⁶, y la aplicación de intereses a los concesionarios, en caso de corresponder²⁷.
- Organismos del Gobierno de la CABA que deben intervenir en materia de publicidad en casos especiales (entre otros):
 - **Secretaría de Comunicación** (dependiente de la Jefatura de Gobierno): coordina los espacios de publicidad institucional para el Gobierno de la CABA como así también aquéllos cedidos a los partidos políticos durante las campañas electorales;
 - **Agencia Gubernamental de Control** (Organismo fuera de nivel del Ministerio de Justicia): controla la publicidad en obras en construcción a través de la Dirección General de Fiscalización y Control de obras;
 - **Comisión de Paisaje Urbano** (presidida por la Dirección General de Permisos y Ferias, en la órbita en el ámbito de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana): es la responsable de planificar e implementar las políticas de instalación de señalética, publicidad y cualquier otra intervención que modifique la percepción del paisaje urbano en el espacio público. Está conformada, además, por otros Organismos dependientes de distintas Subsecretarías que no serán mencionadas por razones de simplicidad.

Asimismo, es preciso señalar algunas funciones que abarcan otras reparticiones del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana:

- **Gerencia Operativa de Mobiliario Urbano de la Dirección General de Obras en vías peatonales** (en el ámbito de la Subsecretaría de Mantenimiento, perteneciente a la Secretaría de Mantenimiento Urbano) (ver **Anexo III**): si bien sus competencias

²⁵ Pliego de Bases de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-06 (art. 29).

²⁶ IF-2025-GCABA-DGCOYP N° 16041198 del 16-04-25 y 28689799 del 10-07-25 en respuesta a Notas AGCBA-DGECO-25 N° 8439 del 07-04-25 y 15733 del 30-06-25 respectivamente.

²⁷ Según el Decreto N° 164-GCABA-24 (Anexo II) dichas funciones están a cargo de la Gerencia Operativa de Fiscalización de Concesiones y Permisos.

recaen en velar y fiscalizar el mantenimiento y conservación del universo del mobiliario urbano, no le han sido asignadas responsabilidades primarias sobre la publicidad en el espacio público²⁸. Dicha explotación, en los dispositivos que la admiten, “constituye una potestad de los concesionarios...” que “...puede ser ejercida o no...” pero no representa una obligación por parte de aquéllos²⁹.

- **Sub-gerencia Operativa de Ordenamiento dependiente de la Gerencia operativa homónima de la Dirección General de Fiscalización** (en el ámbito de la Subsecretaría de Ordenamiento Urbano): ejercen la fiscalización, control y verificación de los elementos publicitarios emplazados en el espacio público y/o de aquéllos que requieren un análisis arquitectónico estructural³⁰.

C.2.- Por las empresas adjudicatarias (concesionario):

- O.S.P. S.A. (ex Publicidad Sarmiento S.A);
- Grupo al Sur S.A. UTE;
- PC Publicidad S.A.

D) PRESUPUESTO

D.1.- Gastos:

En primera instancia es preciso aclarar que el Programa N° 91 (Obras en vías peatonales), a cargo de la Dirección General homónima, no cuenta con línea presupuestaria para cubrir tareas ejecutadas por las 3 empresas adjudicatarias de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-2006 porque no certifican sus trabajos. Las reparaciones o mantenimiento del mobiliario urbano son parte de las obligaciones emergentes del contrato de concesión. Este Programa está enfocado, en general, en el mantenimiento de las veredas.

Por otra parte, el Programa N° 93 (Concesiones y Permisos) se encuentra asignado a nivel de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles (SSABI). Es decir que, la Dirección General de Concesiones y Permisos, que es la autoridad de control y percepción del canon, no cuenta con un Programa.

Su finalidad es la administración del registro de las concesiones y permisos otorgadas por el Gobierno de la CABA. En tal sentido y vinculado al objeto de la presente auditoría, se expresa que uno de los Proyectos comprendidos en el Programa abarca la “actualización de los cánones a abonar por concesiones”³¹ y la Actividad N° 10000 (Otorgamiento y control de concesiones) es la que se identifica con el tema bajo

²⁸ Decreto N° 246-GCABA-24 (Anexo II).

²⁹ IF-2025-20674360-GCABA-DGOVP del 20-05-25 en respuesta a Nota N° 9642-AGCBA-DGECO-25 del 22-04-25.

³⁰ Decreto N° 246-GCABA-24 (Anexo II).

³¹ Según “Descripción del Programa”, documento que se presenta a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en forma conjunta con la elevación del Presupuesto.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

análisis. Su significatividad en términos presupuestarios se expone en el siguiente cuadro:

ACTIVIDADES PROGRAMA N° 93		CRÉDITO ORIGINAL		DEVENGADO	
N°	Descripción	en pesos	Incidencia sobre el Programa	en pesos	Incidencia sobre el Programa
1000	Conducción	212.244.628,00	45,69%	270.789.137,85	42,45%
2000	Administración y Servicios generales	104.104.780,00	22,41%	68.463.854,93	10,73%
10000	Otorgamiento y control de concesiones	148.169.078,00	31,90%	298.614.710,55	46,81%
TOTALES PROGRAMA		464.518.486,00	100,00%	637.867.703,33	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2024

Sin embargo es conveniente advertir que la Licitación Pública N° 1-MMAGC-2006 no contiene Partidas de gastos corrientes ni de capital correspondientes al Presupuesto de la Administración Gubernamental del Gobierno de la CABA. El único concepto que puede vincularse son los gastos de personal o de estructura afectados a las tareas necesarias para el cobro del canon:

INCISOS ACTIVIDAD N° 10000		CRÉDITO ORIGINAL		DEVENGADO	
N°	Descripción	en pesos	Incidencia sobre la Actividad	en pesos	Incidencia sobre la Actividad
1	Gastos en Personal	120.957.356,00	81,63%	245.004.459,80	82,05%
2	Bienes de Consumo	596.744,00	0,40%	427.811,44	0,14%
3	Servicios no Personales	26.614.978,00	17,96%	53.182.439,31	17,81%
TOTALES ACTIVIDAD		148.169.078,00	100,00%	298.614.710,55	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos del Presupuesto, Distributivo de Créditos, Cuenta de Inversión 2024 y SIGAF

De todas formas, la Actividad comprende otras funciones y, en consecuencia, no es posible determinar el nivel de incidencia para la tarea específica relacionada al objeto del presente Informe.

Por último, resta aclarar que el Programa N° 93 ha sido definido como instrumental. Por ende, no posee metas físicas.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

D.2.- Recursos:

Los ingresos provenientes del cobro de canon por publicidad del ejercicio 2024 son:

RAZÓN SOCIAL	Diferencial de feb-23 a ene-24	Monto mínimo mensual de ene- 24 a dic-24	RECAUDACIÓN TOTAL 2024
			(en pesos)
O.S.P. S.A. (ex Publicidad Sarmiento S.A.)	11.249.523,00	4.200.000,00	15.449.523,00
Grupo al Sur S.A. UTE	18.311.395,00	4.208.232,00	22.519.627,00
PC Publicidad S.A.	9.730.155,00	4.200.000,00	13.930.155,00
TOTALES	39.291.073,00	12.608.232,00	51.899.305,00

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados en
 IF-2025-28689799-GCABA-DGCOYP del 10-07-25 y Expedientes
 2016-MGEYA-DGCONC N° 25984199, 25984065 y 25984335

Por otra parte, se han percibido \$ 137.591.747,50 en concepto de cuotas 2 a 6³² de los Planes de pagos aprobados para cada una de las empresas por el canon devengado y no abonado correspondiente al período de facturación que abarca febrero 2019- enero 2020 y febrero del mismo año a enero 2021, con sus correspondientes intereses:

RAZÓN SOCIAL	PLAN DE FACILIDADES DE PAGO	
	N° Disposición	Importes cuotas 2 a 6
		(en pesos)
O.S.P. S.A. (ex Publicidad Sarmiento S.A.)	320-GCABA-DGCOYP-23	47.248.233,55
Grupo al Sur S.A. U.T.E.	318-GCABA-DGCOYP-23	47.872.541,45
PC Publicidad S.A.	321-GCABA-DGCOYP-23	42.470.972,50
TOTAL		137.591.747,50

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de Expedientes
 2016-MGEYA-DGCONC N° 25984199, 25984065 y 25984335

En la Cuenta de Inversión 2024 (clasificación por rubro), estos ingresos se incluyen en las Partidas correspondientes de acuerdo a la siguiente apertura:

TIPO	CLASE	CONCEPTO
12- Ingresos no tributarios	2- Derechos	5-Concesiones

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos
 del Clasificador presupuestario

³² El primer vencimiento, de igual monto, operó en diciembre 2023.

E) CON RELACIÓN AL CANON³³

El Gobierno de la CABA debe supervisar y aprobar por escrito, en un plazo no mayor de 30 días, los datos presentados por el concesionario en forma trimestral con respecto al:

- valor de facturación de publicidad de cada elemento mobiliario que así lo habilite, en forma individual;
- porcentaje de ocupación del mobiliario urbano que forma parte de su Unidad Funcional Territorial.

Se aclara, además, que a los fines de la comparación y oportuna aprobación de la documentación puesta a disposición, se podrán utilizar los precios del mercado.

Se presenta a continuación un detalle de los ingresos netos³⁴ declarados por las empresas en los últimos 7 ejercicios económicos³⁵:

PERÍODO		GRUPO AL SUR UTE S.A.		PC PUBLICIDAD S.A		O.S.P. S.A. (ex PUBLICIDAD SARMIENTO S.A)	
Desde	Hasta	EX-2016-25984065-MGEYA-DGCONC		EX-2016-25984335-MGEYA-DGCONC		EX-2016-25984199-MGEYA-DGCONC	
		FACTURACIÓN		FACTURACIÓN		FACTURACIÓN	
		Monto (\$)	Variación (%)	Monto (\$)	Variación (%)	Monto (\$)	Variación (%)
01-02-18	31-01-19	110.980.304,48	no aplicable	108.145.759,69	no aplicable	165.094.979,00	no aplicable
01-02-19	31-01-20	138.703.289,40	24,98%	134.510.923,00	24,38%	149.921.509,00	-9,19%
01-02-20	03-01-21	70.295.573,78	-49,32%	39.787.637,06	-70,42%	30.936.291,00	-79,37%
01-02-21	31-01-22	118.755.707,59	68,94%	66.233.400,76	66,47%	51.766.933,18	67,33%
01-02-22	31-01-23	157.053.722,88	32,25%	97.427.226,14	47,10%	78.458.521,91	51,56%
01-02-23	31-01-24	199.352.131,78	26,93%	191.420.028,07	96,47%	180.430.787,67	129,97%
01-02-24	31-01-25	306.817.546,00	53,91%	300.814.872,00	57,15%	312.545.490,00	73,22%
Aumento facturación 2018-2024			176,46%		178,16%		89,31%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de Expedientes 2016-MGEYA-DGCONC N° 25984199, 25984065 y 25984335

Referencias:

Facturación estimada (por falta de disponibilidad de los datos declarados)

Fue calculada a partir del canon diferencial reclamado por la Dirección General de Concesiones y Permisos

³³ Pliego de Bases de Condiciones Particulares de la Licitación N° 1-MMAGC-06 (art. 38) y Contratos de concesión (Cláusula novena).

³⁴ Si bien los contratos de concesión no precisan qué se entiende por este concepto, en las certificaciones contables se deduce el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y tasa de publicidad.

³⁵ Se consideró este rango dado que, como se señala en párrafos siguientes, fue el año a partir del cual se modificó el monto del canon mínimo.

Esta información es la base para el cálculo del monto efectivo que deben abonar los concesionarios cuyas características de anualidad, su porcentaje sobre la facturación (15%) y monto mínimo anual (\$ 3.300.000) ya habían sido explicitados en el ítem B) del presente Capítulo (último párrafo sobre sus derechos y obligaciones). La evolución de este valor mínimo fue la siguiente:

DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA	PERÍODO DE VIGENCIA		MONTO MÍNIMO	CUOTA MENSUAL
	Desde	Hasta		
Contratos de concesión (Licitación Pública N° 01-MMAGC-2006)	17-03-09	03-10-18	3.330.000	277.500
Adenda al contrato original (Cláusula décima)	04-10-18	31-08-23	4.200.000	350.000

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los contratos y adendas señaladas y de los Expedientes 2016-MGEYA-DGCONC N° 25984065, 25984199 y 25984335

Es preciso aclarar que obra en los Expedientes citados en la fuente del cuadro anterior, una moción para incrementar el monto de anticipo de canon anual a la suma de \$ 18.000.000, a ser abonadas en 12 cuotas mensuales de \$ 1.500.000 (NO-2023-32007623-GCABA-DGCOYP elevada por NO-2023-32856130-GCABA-MDEPGC al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana con fecha 01-09-23 en el marco de sus competencias). No obstante, esta Auditoría ha podido verificar que, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe (julio de 2025), las empresas concesionarias continuaban pagando la misma cuota definida en el año 2018.

Si bien los contratos originales señalaban que se procedería a abonar la diferencia entre el resultado final y los adelantos mensuales "en el último mes de la concesión"³⁶, el período considerado en la práctica, para el cálculo del canon anual, abarca desde el 1 de febrero de cada año al 31 de enero del año siguiente.

VI.- Observaciones

(Observación para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)

- 1.- La gestión de la ejecución de los contratos bajo análisis está diversificada de tal manera que dificulta el control de su cumplimiento en los distintos aspectos, ya que:**
 - a) se definieron diferentes autoridades de aplicación: para la percepción del canon³⁷ (Dirección General de Concesiones y Permisos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas) y para el cumplimiento de las**

³⁶ Cláusula novena.

³⁷ Contratos de concesión (Cláusula décima).

obligaciones de los concesionarios (Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)³⁸;
b) la responsabilidad respecto de algunos temas del contrato se torna ambigua.

Las situaciones señaladas en los últimos dos ítems tiene su origen en la falta de precisión del art. 29 del Pliego de Bases de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-06 que establece una asignación de responsabilidades a título general:

“El cumplimiento de las obligaciones de los Concesionarios será fiscalizado por el Concedente a través del organismo designado por el Ministerio de Medio Ambiente o de aquel que en el futuro la reemplace...sin perjuicio de las responsabilidades primarias que le competen a las diversas áreas de control del Gobierno de la Ciudad sobre las actividades que desarrolle el concesionario, quedando estas instancias facultadas para instrumentar los procedimientos que estimen adecuados para el logro de su finalidad.”

Cabe aclarar que similares menciones se reiteran en el Decreto N° 142-GCBA-2009 (art. 3) y los contratos de concesión (Cláusula décima).

Si bien puede advertirse que en mayo de 2009 se había creado una Comisión de control de la mentada concesión³⁹ conformada por las Direcciones Generales de Acción en la vía pública, de Ordenamiento del espacio público, de Política y Desarrollo del espacio público y de Regeneración urbana y alumbrado, su composición fue modificada 4 meses después⁴⁰ por las Direcciones Generales de Aceras, de Ordenamiento del espacio público y de Alumbrado. Resta agregar que cada una de estas reparticiones, en años posteriores, han sido reemplazadas y/o eliminadas y/o fusionadas, situación que complica determinar el grado de implicancia de cada Organismo dentro del actual Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana. De hecho, las áreas que fueron consultadas durante el presente trabajo (Direcciones Generales de Permisos y Ferias⁴¹, de Obras en vías peatonales⁴², de Concesiones y Permisos⁴³), han deslindado responsabilidades respecto del control de estas concesiones sobre materia de publicidad a título oneroso.

³⁸ Decreto N° 142-GCBA-09 (art. 3), Pliego de Bases de Condiciones Particulares de la Licitación N° 1-MMAGC-06 (art. 91) y Contratos de concesión (Cláusula décima).

³⁹ Resolución N° 1005-MAYEP-09 del 28-05-09 (B.O.C.B.A. N° 3190).

⁴⁰ Resolución N° 1700-MAYEP-09 del 24-09-09 (B.O.C.B.A. N° 3267).

⁴¹ IF-2025-07220913-GCABA-DGTALMEPHU del 10-02-25 en respuesta a Nota 025-00001786-AGCBA-DGECO del 20-01-25.

⁴² IF-2025-28664500-GCABA-DGOVP del 10-07-25 en respuesta a Nota 2025-00015202-AGCBA-DGECO del 24-06-25.

⁴³ IF-2025-16041198-GCABA-DGCOYP del 16-04-25 en respuesta a Nota 2025-00008439-AGCBA-DGECO del 07-04-25.

No fue posible posible determinar el/los Organismo/s competente/s que verifica/n, entre otros temas:

- a) la utilización efectiva de explotación publicitaria sobre cada uno de los soportes pasibles de generar facturación para las empresas concesionarias, que tiene su efecto directo sobre el canon que debe percibir el Gobierno de la CABA;
- b) el tiempo de permanencia de cada publicidad en el mobiliario urbano y la incidencia que produce su rotación adecuada (o no);
- c) el impacto visual o el contenido de las publicidades.

2.- Se advierte una ausencia de control adecuado por parte del Gobierno de la CABA, a través de sus Organismos competentes, respecto de la verificación de los ingresos anuales presentados por las empresas concesionarias, a saber:

- a) la Dirección General de Concesiones y Permisos⁴⁴ efectúa el cálculo del canon sólo a partir de constancias de facturación certificadas por profesionales independientes contratados por las propias sociedades anónimas que deben pagarlo;
- b) no obran constancias en las actuaciones correspondientes⁴⁵ que se hayan utilizado precios de mercado a los fines de la comparación y posterior aprobación de los datos informados⁴⁶, ni otro mecanismo alternativo por parte la Administración;
- c) no se registran auditorías internas sobre los presentes contratos de concesión⁴⁷.

Con relación a los primeros ítems, el Organismo competente informó:

“...no se realiza estrictamente una ‘fiscalización’, sino que la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar anualmente, una certificación contable donde se refleje la facturación anual, surgiendo de la cláusula décima del Contrato de Concesión de fecha

⁴⁴ Contratos de concesión (Cláusula décima).

⁴⁵ Expedientes 2016-MGEYA-DGCONC N° 25984199, 25984065 y 25984335 donde constan las presentaciones, planillas con los pagos de las cuotas y diferenciales del canon, solicitudes de planes de facilidades de pago, etc.

⁴⁶ Método no taxativo mencionado en Pliego de Bases y Condiciones Particulares (art. 38) y Contratos de concesión (Cláusula novena).

⁴⁷ La Sindicatura General de la CABA así lo señaló en su IF-2025-28854238-GCABA-GGTALSGCBA del 11-07-25 en respuesta a Nota 2025-00016833-AGCBA-AGPAC del 10-07-25.

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mediante NO-2025-29018181-GCABA-UAIMHF del 14-07-25 (en respuesta a Nota 2025-00016747-AGCBA-DGECO), indicó que no se habían emitido “informes de auditoría vinculados a concesiones de publicidad en el espacio público vinculadas a la Licitación Pública N° 1-MMAGC-2006.”

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana envió 3 Informes de los años 2010, 2011 y 2019 (IF-2025-05658986-GCABA-UAIMEPHU del 27-01-25, en respuesta a Nota 025-00001067-AGCBA-DGECO del 10-01-25), que versaban sobre permisos de publicidad otorgados a título gratuito y con una estructura administrativa del Gobierno que no coincide con la actual. En conclusión, no responden al objeto del presente trabajo.

17 de marzo de 2009 que quedará a cargo de la Dirección General de Concesiones dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico lo atinente a la percepción del canon".⁴⁸

En esta instancia, es dable advertir que la documentación citada por la Dirección General no hace referencia a certificaciones contables, sino simplemente a la obligación de información y de supervisión del concesionario y concedente, respectivamente. La forma en que se ha definido la presentación de la facturación anual por parte de las empresas no está explicitada en ninguna normativa ni instructivo, tampoco la repartición mencionada ha podido dar cuenta del origen de esta metodología⁴⁹. No obstante, este Organismo es el responsable de emitir las boletas de pago tanto del canon fijo como el diferencial que deben cancelar las empresas concesionarias como resultado de su facturación en el ejercicio económico.

Es importante tener en cuenta que si bien el índice de precios al consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPC-CABA) exhibe, entre el 01-02-18 al 31-01-25, un aumento del 5662,68%⁵⁰, los ingresos netos declarados por las 3 empresas para idéntico período se incrementaron en 176,46%, 178,16% y 89,31%.

Se ha instrumentado un mecanismo mediante el cual la revisión que debería ejercer el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha quedado delegada en la contraparte, que tiene el deber de contratar un experto independiente para certificar los ingresos bajo análisis y no hay evidencias que se vincule la evolución de otras variables económicas a fin de determinar la razonabilidad de los recursos que percibe la Administración (concedente).

(Observación para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)

- 3.- No fue actualizado el monto del anticipo del canon (mensual, de \$ 350.000) desde el 04-10-18 hasta la fecha de finalización de las tareas del presente Informe (julio 2025), si bien fue solicitado expresamente en el año 2023 al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, ni obra pronunciamiento alguno de dicha autoridad sobre esta propuesta en cada uno de los Expedientes.**

⁴⁸ IF-2025-28689799-GCABA-DGCOYP del 10-07-25 ya citado.

⁴⁹ Mediante IF-2025-30596972-GCABA-DGCOYP del 23-07-25 en respuesta a Nota 2025-00017467-AGCBA-DGECO del 16-07-25 en la que se solicitaba ampliación sobre este tema, la Dirección General se limitó a remitir los contratos de concesión en los que, justamente, no se menciona la certificación contable como mecanismo obligatorio de validación de los datos de las empresas.

⁵⁰ Resultado del cociente de los números índices de enero 2025 (29034,71) y febrero 2018 (503,84) expresado como porcentaje.

La ausencia de una cláusula contractual que relacione la evolución de variables económicas (índice de inflación, índice de precios al consumidor de la CABA u otros fijados por la Administración) con el canon fijo abonado por los concesionarios no garantiza un adecuado equilibrio para las partes.

4.- No se encuentran acreditados:

a) en los actos administrativos respectivos: los motivos que justifiquen el otorgamiento de los planes de facilidades de pago en 3 cuotas para que las empresas regularicen el canon diferencial correspondiente al período 01-02-24 / 31-01-25⁵¹;

b) en las actuaciones:

b.1.- registros formales del análisis de la ecuación económico financiera que se vería alterada en caso de abonar, las concesionarias, las sumas adeudadas en un único pago;

b.2.- detalle del cálculo de los intereses sobre las cuotas pactadas⁵².

Idénticas situaciones se han verificado en períodos anteriores⁵³, circunstancias que revelan una modificación de las cláusulas contractuales originales⁵⁴, pues no se constató el cumplimiento estricto de lo pactado en ningún ejercicio. También es preciso destacar que no se ha fijado una fecha determinada (día) para el pago del canon diferencial en los respectivos contratos de concesión y esta omisión no ha sido subsanada en Actas acuerdo u otra documentación convalidada en ejercicios siguientes. Por ende, la aplicación de intereses sólo resulta procedente a partir de

⁵¹ Disposiciones 2025-GCABA-DGCOYP N° 52 a 54 del 11-03-25. Las solicitudes presentadas por los concesionarios (para 6 cuotas) sólo mencionan que el requerimiento se efectúa “...con miras a poder mantener el equilibrio financiero y el mantenimiento del mobiliario urbano de la ciudad en óptimas condiciones de servicio...”.

⁵² En materia de intereses, consta en los Contratos de concesión (Cláusula novena): “El pago fuera de término devengará un interés por mora el cual se calculará teniendo en cuenta la tasa activa del Banco Ciudad para el descuento de documentos a treinta días, desde su vencimiento hasta su efectivo pago”. Es importante tener en cuenta que: 1) se toma el período 01-02 / 31-01 si bien el ejercicio económico finaliza el 31-12; 2) las empresas solicitan los planes de pago el 07-03-25 y en menos de 3 días hábiles (11-03-25) son aprobados mediante actos administrativos (no publicados en Boletín Oficial).

⁵³ Disposiciones 2023-GCABA-DGCOYP N° 318, 320 y 321 del 29-11-23 por el canon diferencial correspondiente a los períodos de facturación febrero 2019-enero 2020 y febrero 2020-enero 2021. Asimismo, se advierte otro plan de pagos para el ciclo febrero 2016-enero 2017 según los resúmenes de cuentas corrientes de los concesionarios (emitidos por el Sistema de gestión de concesiones) como también solicitudes de las empresas por febrero 2022-enero 2023. Debido a la falta de sistematización respecto del archivo (en los Expedientes) de los movimientos de pagos en cada uno de los años, no se pudo verificar su efectivo otorgamiento y cancelación en otros ejercicios económicos.

⁵⁴ Contratos de concesión (Cláusula novena): “En el último mes del año de concesión y para el caso del que el 15% de la facturación anual neta del concesionario superase la suma de..., éste deberá proceder a abonar el canon, abonando la diferencia.”)

la emisión de las Boletas de pago (deber del concedente) ya que el vencimiento de la obligación no es automático.

- 5.- No consta en el 100% de los Expedientes (cantidad: 3) el instrumento que acredita la ampliación de la póliza de seguro de caución⁵⁵ que garantice el cumplimiento de la deuda reconocida en los términos de la observación anterior⁵⁶. Se advierte una demora de 21 días.**

Los actos administrativos que concedieron los planes de pago fueron notificados fehacientemente a los concesionarios el 11-03-25 y fijaban un plazo de 10 días para dar cumplimiento a dicho requisito. Es decir, si bien el vencimiento operaba el 26-03-25, no pudo constatarse su efectiva observancia al 29-04-25, momento de la remisión de las actuaciones debidamente actualizadas a esta Auditoría⁵⁷.

Es importante señalar que, a dicha fecha (29-04-25) ya se habían cancelado 2 de las 3 cuotas de los planes de pagos analizados (la última aún no se encontraba vencida).

VII.- Recomendaciones

(Recomendación para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)

- 1.- Arbitrar los medios a fin de identificar los Organismos que, bajo la órbita del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, tienen competencias sobre cada uno de los aspectos vinculados a la ejecución de los contratos derivados de la Licitación Pública N° 1-MMAGC-06.

Efectuar las actualizaciones correspondientes ante cambios en la estructura orgánica del gobierno de la CABA.

Se recomienda, asimismo, clarificar dichas funciones a través de actos administrativos, definición precisa de las responsabilidades primarias (mención expresa de la contratación bajo análisis) u otra forma alternativa.

⁵⁵ Garantía contractual que protege al acreedor (en este caso: el Gobierno de la CABA) ante el incumplimiento de cualquiera de los concesionarios.

⁵⁶ Disposiciones 2025-GCABA-DGCOYP N° 52 a 54 del 11-03-25 (art. 2).

⁵⁷ IF-2025-17635818-GCABA-DGCOYP en respuesta a Nota 2025-00009642-AGCBA-DGECO del 22-04-25.

- 2.- Implementar mecanismos tendientes a la fiscalización, a cargo de la Dirección General de Concesiones y Permisos u otro Organismo del Gobierno de la CABA, de los ingresos anuales presentados por las empresas concesionarias.

A tales fines, se recomienda utilizar comparaciones con precios de mercado, con la facturación de las propias empresas concesionarias sobre publicidad en sus diferentes líneas de negocios, auditorías internas programadas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas u otras alternativas posibles que comprendan, entre otros conceptos, la determinación de:

- a) valor de la pauta publicitaria digital (por ejemplo: en pantallas LED y otros mobiliarios urbanos destinados a tales fines);
- b) ciclos de exhibición (semanal, mensual, etc);
- c) segmentación tarifaria (según zonificación de la publicidad).

Dejar constancia de dichos controles en las actuaciones respectivas por las que se tramitan los pagos del canon de las empresas.

(Recomendación para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana)

- 3.- Revisar en forma periódica, el monto que abonan las empresas concesionarias en concepto de anticipos del canon (mensual).

Documentar en las actuaciones respectivas los elementos de juicio que fundamenten la opinión o decisión en cada caso.

- 4.- Acreditar en los expedientes correspondientes, los argumentos que avalan el otorgamiento de planes de facilidades de pago del canon diferencial y la documentación analizada para tal fin.

Definir formalmente la fecha de vencimiento original de dicho concepto y detallar la forma o el método de determinación de los intereses.

- 5.- Exigir, en tiempo y forma, la presentación del incremento de la póliza de seguro de caución en los casos de otorgamiento de planes de facilidades de pago.

Archivar dichos instrumentos en las actuaciones y en los plazos adecuados para su oportuno control.

VIII.- Conclusión

Del análisis efectuado sobre la concesión de publicidad en el espacio público a título oneroso vinculada a la Licitación Pública N° 1-MMAGC-2006 es importante señalar que no ha sido posible identificar el/los Organismo/s que, en el ámbito del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana, posee/n competencia/s para controlar la explotación publicitaria en el mobiliario urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por lo tanto, no puede emitirse una opinión fundada respecto de su adecuado uso y óptima administración por parte de las empresas concesionarias. No puede soslayarse que, si la facturación de esta línea de negocio en cada una de ellas es la base para el cálculo del monto efectivo que debe ingresarse al erario público, la ambigüedad y/o ausencia de definición sobre la responsabilidad de este control, puede generar implicancias económicas adversas para la Administración.

Por otra parte, esta Auditoría ha detectado desvíos significativos entre el incremento del índice de precios al consumidor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IPC-CABA) y el aumento de los ingresos netos informados por los concesionarios en idéntico período (2018-2024), disparidad que no se encuentra justificada ya que la Dirección General de Concesiones y Permisos (dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas) no realiza ninguna evaluación de las facturaciones declaradas por las mentadas empresas, ni estudios comparativos con otras variables económicas que permitan determinar la razonabilidad de los ingresos percibidos por el Gobierno local.

Asimismo, es importante destacar que no se llevan a cabo actualizaciones periódicas del canon mensual que deben abonar las empresas en concepto de adelantos en cada ejercicio (se ha modificado 2 veces entre 2009 y 2018, año en que se determinó la cuota que se ingresa en la actualidad: \$ 350.000), situación que deviene en un perjuicio financiero. Posteriormente, para la cancelación del canon diferencial (cuyo propósito es ajustar las cifras de acuerdo a la facturación anual, previa deducción de los anticipos mencionados), se aprueban planes de facilidades de pago mediante actos administrativos carentes de motivación y sin acreditar, en las actuaciones pertinentes, los fundamentos que avalan tales decisiones.

Por último, si se tiene en cuenta que el plazo de vigencia de las concesiones bajo análisis ha sido extendido hasta el 31-01-34, puede advertirse la importancia de adoptar medidas tendientes a subsanar los temas señalados a fin de lograr una mejora en la gestión futura de estos contratos, con el objetivo de garantizar tanto el equilibrio de la ecuación económico financiera de los entes privados como el resguardo de ingresos razonables para el Gobierno de la CABA.

ANEXO I

CUADRO NORMATIVO

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
Normativa general			
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.BA N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-98 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1000	19-05-99 B.O. N° 704	Se reglamenta la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-99 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Decreto N° 387-GCABA-23	10-12-23 B.O.C.B.A N° 6765	Se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA al 10-12-23.
6	Decreto de necesidad y urgencia N° 1510-GCABA-97	22-10-97 B.O.C.B.A N° 310	Ley de procedimiento administrativo.
7	Ley N° 6301	07-05-20 B.O.C.B.A N° 5867	Se declara la emergencia económica y financiera de la CABA hasta el 31-12-20.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
8	Ley Nº 6384	10-12-20 B.O.C.B.A Nº 6024	Se prorroga la declaración de emergencia económica y financiera hasta el 31-12-21 (art. 9).
9	Ley Nº 6507	09-12-21 B.O.C.B.A Nº 6285	Se prorroga la declaración de emergencia económica y financiera hasta el 31-12-22.
Normativa presupuestaria			
10	Ley Nº 6712	07-12-23 B.O.C.B.A Nº 6774	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2024.
11	Decreto Nº 434-GCBA-23	19-12-23 B.O.C.B.A Nº 6774	Se promulga la Ley Nº 6712.
12	Decreto Nº 20-GCBA-24	03-01-24 B.O.C.B.A Nº 6784	Se aprueba la distribución analítica. Adecuación de planillas del Presupuesto General del ejercicio 2024.
13	Decreto Nº 21-GCBA-24	03-01-24 B.O.C.B.A Nº 6784	Se aprueban normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental para el ejercicio 2024.
14	Disposición Nº 4-DGOGPP-24	12-01-24 B.O.C.B.A Nº 6795	Se aprueban las pautas técnicas y metodológicas para la carga física de Programas y el seguimiento trimestral de gestión del Presupuesto 2024.
15	Disposición Nº 5-DGOGPP-24	12-01-24 B.O.C.B.A Nº 6795	Se aprueban las normas aclaratorias y pautas metodológicas para la ejecución y aplicación del Presupuesto Central de la Administración Gubernamental del Gobierno de la CABA para el ejercicio fiscal 2024.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
16	Ley Nº 6718	16-05-24 B.O.C.B.A Nº 6885	Se modifica el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2024.
17	Decreto Nº 231-GCBA-24	30-05-24 B.O.C.B.A Nº 6885	Se promulga la Ley Nº 6718.
18	Decreto Nº 2128-MCBA-94	21-10-94 No publicado	Se adoptan las Clasificaciones Presupuestarias de Recursos y Gastos que rigen en el ámbito de la CABA.
19	Decreto Nº 469-GCBA-96	30-10-96 B.O.C.B.A Nº 66	Se adopta la Clasificación por Finalidades y Función del Gasto. Se aprueba el Listado de Cuentas y su descripción.
20	Resolución Nº 7658-MHGC-23	23-10-23 B.O.C.B.A Nº 635	Se aprueba la actualización de las Clasificaciones de Recursos y Gastos para el Sector Público del Gobierno de la CABA a partir del ejercicio económico 2023.
21	Resolución Nº 5931-MHFGC-24	11-07-24 B.O.C.B.A Nº 6913	Se adecua la clasificación institucional y el clasificador programático aprobada/o por Resolución Nº 7658-MHFGC-23.
22	Disposición Nº 56-DGCG-23	09-06-23 B.O.C.B.A. Nº 6640	Se aprueban las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA. Deroga la Disposición Nº111-DGCG-16.
Normativa sobre compras y contrataciones			
23	Ley Nacional Nº 17520/67	07-11-67 B.O. Nº 21312	Régimen nacional de concesiones de obra pública.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Nº ítem	Tipo y Nº de Norma	Fecha de Sanción y Nº de Boletín	Descripción
24	Decreto Nº 2409-PEN-66	30-09-66 B.O. Nº 21051	Procedimiento contemplado para el Régimen general de otorgamiento de permisos de ocupación, uso y explotación de Bienes de dominio público y privado.
25	Ley Nº 2095	21-09-06 B.O.C.B.A Nº 2557	Ley de compras y contrataciones del Sector Público de la Ciudad.
26	Decreto Nº 74-GCABA-21	26-02-21 B.O.C.B.A Nº 6069	Se reglamenta la Ley Nº 2095.
27	Decreto Nº 129-GCABA-23	20-04-23 B.O.C.B.A Nº 6605	Se aprueba la reglamentación de la Ley de compras y contrataciones (texto consolidado por Ley Nº 6588). Deroga el Decreto Nº 74-GCBA-21.
28	Ley Nº 6647	15-06-23 B.O.C.B.A Nº 6 653	Modifica la Ley Nº 2095.
29	Decreto Nº 193-GCABA-23	30-06-23 B.O.C.B.A Nº 6653	Se promulga la Ley Nº 6647.
30	Ley Nº 6588	10-11-22 B.O.C.B.A Nº 6517	Se aprueba la cuarta actualización del Digesto jurídico de la CABA.
31	Decreto Nº 418-GCABA-22	06-12-22 B.O.C.B.A Nº 6517	Se promulga la Ley Nº 6588.
32	Ley Nº 6764	28-11-24 B.O.C.B.A Nº 7022	Se aprueba la quinta actualización del Digesto jurídico de la CABA. Declara no vigente la Ley Nº 6647.
33	Decreto Nº 387-GCABA-24	17-12-24 B.O.C.B.A Nº 7022	Se promulga la Ley Nº 6764.

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
34	Resolución N° 424-MHGC-13	22-05-13 B.O.C.B.A N° 4162	Obligatoriedad del uso del Buenos Aires Compras para las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095.
35	Resolución N° 607-MHGC-13	15-07-13 B.O.C.B.A N° 4196	Se modifica artículo 3° de la Resolución N° 424-MHGC-13.
36	Disposición N° 590-DGCYC-23	04-07-23 B.O.C.B.A N° 6655	Se modifica el contenido del Anexo I de la Resolución N° 424-MHGC-13.
37	Resolución N° 4682-MHFGC-23	03-07-23 B.O.C.B.A N° 6655	Se aprueban las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Normativa sobre publicidad			
38	Ley N° 2936	20-11-08 B.O.C.B.A N° 3248	Ley de publicidad exterior.
39	Ley N° 468	04-08-00 B.O.C.B.A N° 1026	Emplazamiento en la vía pública de mobiliario urbano para explotación publicitaria. Se aprueba el llamado a Licitación Pública para la fabricación, instalación mantenimiento y conservación de elementos de mobiliario urbano.
40	Decreto N° 1528-GCABA-00	05-09-00 B.O.C.B.A N° 1026	Se promulga la Ley N° 468.
41	Ley N° 1083	25-09-03 B.O.C.B.A N° 1802	Se modifica parcialmente la Ley N° 468.

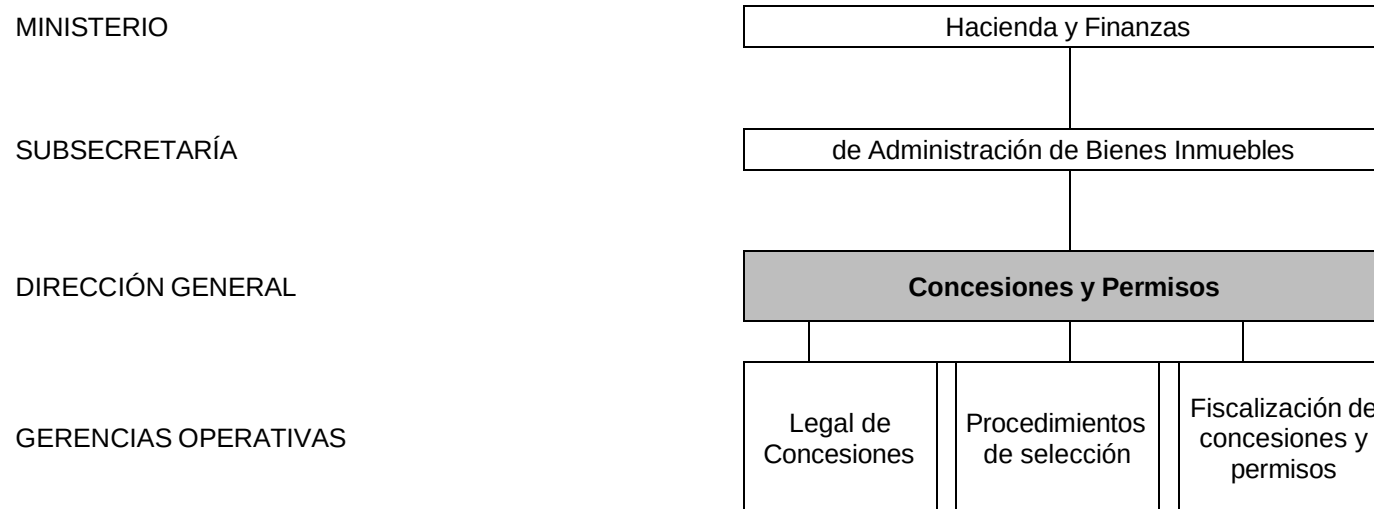
“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

N° ítem	Tipo y N° de Norma	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
42	Decreto N° 1852-GCABA-03	16-10-03 B.O.C.B.A N° 1802	Se promulga la Ley N° 1083.
43	Ley N° 4484	20-12-12 B.O.C.B.A N° 4085	Se declara como elementos de mobiliario urbano a los kioscos de diarios y revistas y los puestos de exhibición y venta de flores naturales.
44	Sin datos	18-01-13 B.O.C.B.A N° 4085	Se promulga automáticamente la Ley N° 4484.
45	Ley N° 5954	22-03-18 B.O.C.B.A N° 5351	Se concede, por un plazo máximo de 10 años, la prestación integral, modernización, operación, mantenimiento y explotación del Sistema de Transporte Público en Bicicleta de la CABA, mediante el llamado a Licitación Pública.
46	Decreto N° 101-GCABA-18	10-04-18 B.O.C.B.A N° 5351	Se promulga la Ley N° 5954.

"2026, Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ANEXO II

ORGANIGRAMA DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES Y PERMISOS Y SU DEPENDENCIA JERÁRQUICA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

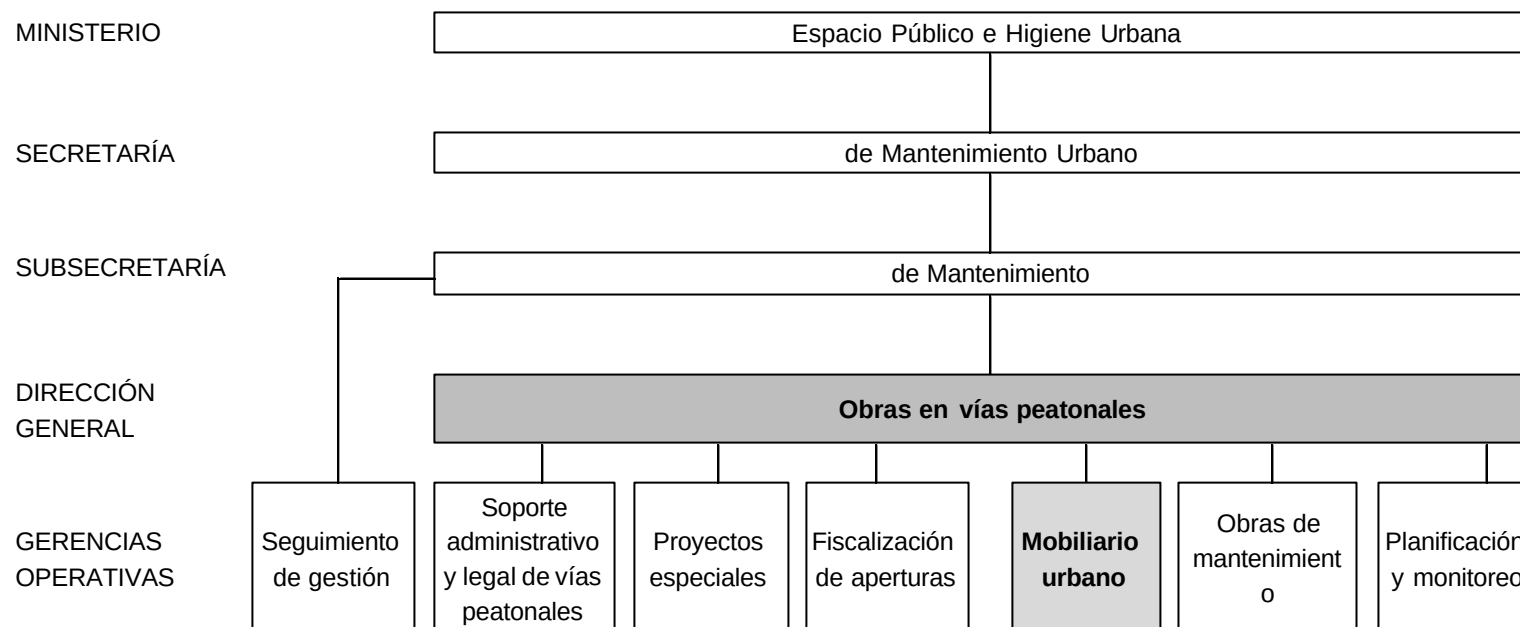


Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los Decretos N° 387/23 y N° 164/24 (Anexo I)

"2026, Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

ANEXO III

ORGANIGRAMA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS EN VÍAS PEATONALES Y SU DEPENDENCIA JERÁRQUICA EN EL MINISTERIO DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA



Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de los Decretos N° 91/24 y 246/24 (Anexo I)